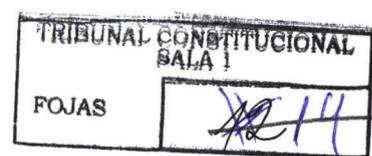




TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N° 04499-2012-PA/TC  
JUNIN  
OSCAR CARLOS VELÁSQUEZ PALOMINO

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 16 de abril del 2013

### VISTO

El *pedido de nulidad* -entendido como *reposición*- presentado por don Oscar Carlos Velásquez Palomino contra la resolución (auto) de fecha 14 de diciembre de 2012 que declaró improcedente su demanda de amparo; y,

### ATENDIENDO A

1. Que de conformidad con el artículo 121° del Código Procesal Constitucional contra los *decretos y autos* que dicte el Tribunal sólo procede -en su caso- el *recurso de reposición* ante el propio Tribunal. El recurso puede interponerse en el plazo de tres días a contar desde su notificación. Se resuelve en los dos días siguientes.
2. Que la resolución (auto) de fecha 14 de diciembre de 2012, emitida por este Tribunal Constitucional, declaró nulo el concesorio de la impugnación interpuesta por el actor en la medida que dicho recurso se encuentra referido al extremo de la resolución de fecha 6 de agosto de 2012 expedida por la Segunda Sala Mixta de Huancayo que multó solidariamente al actor y a su abogado con 5 unidades de referencia procesal (URP).
3. Que contrariamente a lo aducido por el actor, lo que en puridad se persigue a través del presente pedido es la reconsideración de la mencionada resolución. Sin embargo, ni la Constitución ni el Código Procesal Constitucional, ni el estado actual de la jurisprudencia de este Colegiado considera tal extremo como susceptible de ser conocido por este Tribunal.
4. Que en tales circunstancias, corresponde declarar la improcedencia de lo solicitado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

**RESUELVE**



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
S

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
SALA I  
FOJAS 15

FOJAS 15

EXP. N° 04499-2012-PA/TC  
JUNIN  
OSCAR CARLOS VELASQUEZ PALOMINO

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de reposición.

Publíquese y notifíquese.

**URVIOLA HANI  
VERGARA GOTELLI  
CALLE HAYEN**

**Lo que certifico:**

  
OSCAR DÍAZ MUÑOZ  
SECRETARIO RELATOR  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL